

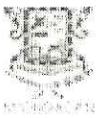
ACTA No. IEM-CG-SEXTU-43/2018

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Extraordinaria.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Gracias a todos por acudir a la convocatoria de la sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para el día de hoy 31 treinta y uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho a las 11:00 once horas, damos inicio a la misma a las 11:50 once cincuenta horas. Quisiera agradecer la presencia de Francisco Mendoza Rivera, en representación de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, Paco bienvenido aquí a tu casa. Y también agradecer a las personas que nos están siguiendo vía internet a través de la sesión pública en vivo que se da en la página del Instituto Electoral de Michoacán; y desde luego, a los medios de comunicación que nos hacen favor de acompañarnos como siempre en cada sesión. Le pediría al señor Secretario se sirviese llevar a cabo el pase de lista y la comprobación del quórum legal. Adelante por favor.-----

Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.- Con gusto Presidente. Muy buen día.-----

Dr. Ramón Hernández Reyes Presidente del Consejo General	-----	Presente
Lic. Luis Manuel Torres Delgado Secretario Ejecutivo	-----	Presente
Lic. Irma Ramírez Cruz Consejera Electoral	-----	Presente
Dr. Humberto Urquiza Martínez Consejero Electoral	-----	Presente
Dra. Yurisha Andrade Morales Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Consejera Electoral	-----	Presente
Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral	-----	Presente
Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral	-----	Presente
Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez Representante Suplente del Partido Acción Nacional	-----	Presente
Lic. Jesús Remigio García Maldonado Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
Lic. Daniel Rangel Piñón Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
C.P. Rodrigo Guzmán De Llano Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente



Lic. Víctor Alfonso Cruz Ricardo
Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ----- Presente

C. David Ochoa Valdovinos
Representante Propietario del Partido Morena ----- Presente

Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.— Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, existe quórum legal para sesionar válidamente.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario. Al existir el quórum legal se declara instalada la sesión. Le damos también la bienvenida a Ian Guzmán, que se encuentra ahí con nuestro compañero Rodrigo Guzmán, bienvenido. Se declara instalada la sesión y le pediría al señor Secretario se sirviese llevar a cabo la lectura del orden del día que será sometido a consideración de este pleno.-----

Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.— Con gusto Presidente. **Primero.** Lectura del contenido de las actas de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fechas 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho, ordinaria IEM-CG-SORD-40/2018; 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, extraordinaria urgente IEM-CG-SEXTU-41/2018; 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho, extraordinaria urgente IEM-CG-SEXTU-42/2018; y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que califica y declara la validez de la consulta de cambio de sistema normativo en el Municipio de Nahuatzen, Michoacán, ordenada en el Acuerdo IEM-CG-404/2018, en cumplimiento a las sentencias ST-JDC-37/2018 y SUP-REC-145/2018 emitidas por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal y Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente, y aprobación en su caso. Es la cuenta Presidente.-----

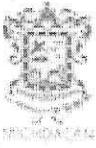
Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario. Está a consideración de los miembros de este Consejo el orden del día que acaba de dar cuenta la Secretaría. Si no existe ninguna manifestación, sírvase la Secretaría tomar la votación correspondiente respecto del orden del día que acaba de dar lectura.-----

Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.— Conforme a su indicación Presidente. Consejeras y Consejeros si están de acuerdo con el orden del día propuesto, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad Presidente.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario. Dentro del punto primero del orden del día relativo a la lectura del contenido de las actas de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 14 catorce, 17 diecisiete y 22 veintidós de agosto del año en curso, la primera de ellas ordinaria IEM-CG-SORD-40/2018, y las 2 dos últimas extraordinaria urgente IEM-CG-SEXTU-41/2018 y 42/2018; dichas actas fueron circuladas con antelación, por lo tanto esta Presidencia propondría a los miembros de este Consejo la dispensa de la lectura de las mismas. Si no existe ninguna manifestación, sírvase por favor la Secretaría tomar la votación correspondiente respecto de la dispensa de las actas que nos ocupan.-----

Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.— Con gusto Presidente. Consejeras y Consejeros, si están ustedes de acuerdo con aprobar la dispensa de la lectura de las actas que nos ocupan, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad Presidente.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.— Muchas gracias señor Secretario. Está a consideración de los miembros de este Consejo el contenido de las 3 tres actas que nos ocupan en este primer punto del orden del día. Si no existe ninguna manifestación, sírvase la Secretaría tomar la votación correspondiente respecto del contenido de las actas que nos ocupan en este punto primero del orden del día.-----



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-43/2018

Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.— Con gusto Presidente. Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con el contenido de las actas sometidas a su consideración, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad Presidente.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.— Muchas gracias señor Secretario. Dentro del punto segundo del orden del día relativo al Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que califica y declara la validez de la consulta de cambio de sistema normativo en el Municipio de Nahuatzen, Michoacán, ordenada en el Acuerdo IEM-CG-404/2018, en cumplimiento a las sentencias ST-JDC-37/2018 y SUP-REC-145/2018, emitidas por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal y Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente, y aprobación en su caso, dicho documento también fue circulado y previo a cederle el uso de la palabra a quien así desee intervenir, quisiera solamente hacer algunas reflexiones puntuales. En primer lugar, señalar que este ejercicio se llevó a cabo de una manera exhaustiva por parte del Instituto Electoral de Michoacán en cumplimiento precisamente de las resoluciones que se acaban de mencionar, correspondientes a la Sala Regional Toluca y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Este ejercicio que se había pedido hace aproximadamente un año, por diversas circunstancias y diversas razones relativas a resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales y a las etapas que se estaban llevando a cabo durante el desarrollo del Proceso Electoral, no fue posible ventilarlas por diversas circunstancias, como ya había comentado. Sin embargo, el Instituto Electoral de Michoacán desde un principio, desde el momento mismo en que fueron presentadas las solicitudes, empezó a trabajar y empezó a atender las peticiones de la ciudadanía. Quisiera precisar que las peticiones de manera primigenia u originaria fueron hechas por parte de 3 tres instancias y que en primer nivel se solicitaban solamente hacer la consulta en la cabecera del municipio de Nahuatzen, no en todo el municipio de Nahuatzen. Las resoluciones de los órganos jurisdiccionales ordenaron que se hicieran en todo el municipio de Nahuatzen y creo que este es un punto importante. El Instituto Electoral de Michoacán, como punto segundo, le corresponde cumplimentar, cumplir con las resoluciones emitidas por parte de los órganos jurisdiccionales y quedó manifiesto que así se llevó a cabo. Como tercer aspecto, es importante mencionar que el Instituto Electoral de Michoacán trabajó sin filias ni fobias, el Instituto Electoral de Michoacán no favoreció, pero tampoco perjudicó, a ninguna de las partes, nosotros reconocemos que el municipio de Nahuatzen es un municipio que tiene una complejidad de carácter social y que tiene también la determinación sobre sus acuerdos y sobre los temas que abordan la propia ciudadanía de Nahuatzen. Nosotros somos respetuosos de los ciudadanos de Nahuatzen, somos respetuosos también de las determinaciones que se toman por parte del órgano jurisdiccional y también buscamos siempre en el trabajo y principalmente de la naturaleza que se trata este Acuerdo, llevar a cabo los consensos sin poner en riesgo absolutamente a ningún miembro de la ciudadanía del propio municipio de Nahuatzen. Y en ese sentido siempre ha sido el Instituto Electoral de Michoacán mucho muy meticuloso y muy cuidadoso de no alterar el orden en ninguna de las partes del Estado y principalmente en este municipio. También quisiera precisar que este ejercicio se llevó a cabo en el municipio de Nahuatzen, que está conformado obviamente por la cabecera, que es la cabecera de Nahuatzen y también por otras tenencias y rancherías que lo conforman de conformidad con diversos estudios y de conformidad también con la propia resolución que se está cumplimentado, que es obviamente Arantepacua, Turícuaro, Comachuén, Sebina, La Mojonera, San Isidro, El Pino, El Padre y la colonia Emiliano Zapata, es ahí en donde se llevaron a cabo los ejercicios del análisis correspondiente a las peticiones que se hicieron y las consultas que se hicieron, ya sea de manera directa, in situ en alguno de ellos, ya sea recibiendo algunas actas de asambleas que se llevaron a cabo y que manifestaron también lo conducente en cada una de esas tenencias o cada una de esas rancherías. Y el sentido del Acuerdo obedece no a circunstancias del Instituto Electoral de Michoacán, obedece a la voluntad que a criterio de este órgano administrativo electoral quedó manifiesta en todo el municipio respecto de la pregunta que se hizo, insisto, cumpliendo con la resolución del Tribunal, si se deseaba transitar del sistema de partidos políticos al sistema de usos y costumbres. Y también quisiera comentar que en este ejercicio fuimos compelidos, fuimos convocados a participar, no solamente las partes que pidieron el ejercicio de la consulta, sino también la ciudadanía y también las distintas instancias de gobierno, llámese municipal, llámese estatal y desde luego obviamente el Instituto Electoral de Michoacán. Cada uno de nosotros cumplimos a cabalidad, insisto, sin ningún prejuicio y sin la voluntad de estar afectando o beneficiando a alguien, con la encomienda que se pidió. Nosotros, durante el transcurso de estos ejercicios se llevaron a cabo varios Acuerdos, siempre en conjunto con las partes, siempre en conjunto con quienes solicitaron esta consulta y el trabajo que se llevó a cabo, como lo advierte el propio documento, fue cuidando estándares de carácter internacional y también de derechos fundamentales para



el ejercicio de la propia consulta. El ejercicio no fue sencillo, el ejercicio no fue una actividad que se realizó en 2 dos o en 3 tres días, fue un trabajo que se llevó a cabo de manera profesional, de manera responsable, pero sobre todo de una manera mucho muy sensible, escuchando, no solamente a las partes, sino escuchando también a las y a los ciudadanos de todo el municipio de Nahuatzen. Quisiera expresar también mi reconocimiento y mi agradecimiento al área correspondiente de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y también a mis compañeras y compañeros Consejeros que siempre estuvieron abiertos y siempre estuvieron con la total disposición de escuchar la petición de todas y todos, y las distintas expresiones que en algunas ocasiones nosotros no compartimos y nosotros condenamos y también en algunas ocasiones respetando siempre la libertad de expresión de varios actores políticos, aunque consideramos que en muchas ocasiones se cayó con un exceso de protagonismo y también con una falta de sensibilidad al caso concreto. A final de cuentas, este trabajo que se está llevando a cabo, este trabajo que se está presentando, también al sometimiento de este órgano colegiado, es un trabajo mucho muy complejo, es un trabajo exhaustivo y es un trabajo que se llevó a cabo respetando todos y cada uno de los parámetros de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Y también es importante mencionar que siempre se estuvo informando de todas y cada una de las actuaciones que se llevaron a cabo a la instancia jurisdiccional, en primer momento al Tribunal Electoral del Estado, en segundo momento a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en tercer momento también a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. No fuimos ajenos también al contexto social que se vivió y que se está viviendo en el municipio de Nahuatzen y en la cabecera y también las determinaciones que se tomaron fue respetando en todo momento, en primera instancia, la opinión de todas y cada una de las partes. El Instituto Electoral de Michoacán en ningún momento impuso condiciones e impuso circunstancias para que se llevara a cabo el Acuerdo, estos Acuerdos y estas consultas se llevaron a cabo derivado de las facultades que tienen las partes que pidieron la propia consulta, cuya característica es la autogestión y en todo momento el Instituto recibió, escuchó y atendió las peticiones de las partes y cada una se expresó de distintas maneras, cada una de las tenencias, rancherías y cabecera del municipio, hicieron sus expresiones y fueron atendidas a como fueron solicitadas por cada una de las partes, siempre respetando los parámetros legales, los parámetros de convencionalidad y los parámetros de derechos fundamentales. ¿Alguien desea el uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra mi compañera Consejera Irma Ramírez Cruz, Presidenta de la Comisión.-----

Consejera Electoral, Lic. Irma Ramírez Cruz.- Muchas gracias Presidente. Muy buenas tardes a todos y a todas las personas que nos acompañan. Únicamente para hacer como un recuento de dónde partimos y en dónde estamos el día de hoy. Como ustedes recordarán, derivado del expediente de la sentencia, respecto al expediente 145/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señaló que era necesario restituir el derecho humano a la consulta libre, previa e informada, que dicha consulta debía cumplir con los principios que señala al efecto los instrumentos internacionales y que debería desahogarse antes del 1º primero de septiembre, fecha en que las autoridades municipales electas tomarían o tomarán posesión de sus cargos. En esta sentencia se ordena a este Instituto a realizar los actos tendientes a desahogar la consulta previa, libre e informada a todos los habitantes de Nahuatzen en un tiempo razonable, es decir, en un periodo que iba del 02 dos de julio al 31 treinta y uno de agosto del 2018 dos mil dieciocho. En el mismo fallo se vinculó además al Poder Ejecutivo local, para que a través del gobernador constitucional se brindaran las condiciones de orden, paz y seguridad pública necesaria para el cumplimiento de la resolución. Es por eso que este Consejo General en sesión extraordinaria, el 10 diez de julio del 2018 dos mil dieciocho, mediante el Acuerdo 404/2018, ordenó reanudar el proceso de consulta del cambio de sistema normativo, admitida mediante Acuerdo 56/2017 e instruyó a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, llevar a cabo todos los trámites conducentes para la organización de la consulta en Nahuatzen, a fin de que a través de sus normas, procedimientos, prácticas tradicionales, definieran si deseaban transitar del sistema de partidos políticos al sistema normativo interno para elegir a sus autoridades administrativas municipales. Por lo anterior, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de este Instituto, llevó a cabo un total de 10 diez reuniones de trabajo los días 24 veinticuatro, 27 veintisiete y 31 treinta y uno de julio, así como el 09 nueve, 13 trece, 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis, 20 veinte y 24 veinticuatro de agosto del 2018 dos mil dieciocho, con todos los actores involucrados, es decir, la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, los representantes del Consejo Ciudadano Indígena de Michoacán, los representantes del ayuntamiento, así como los solicitantes, que mediante su solicitud se sumaron a las reuniones. En la reunión de específicamente del 24 veinticuatro de julio del 2018 dos mil dieciocho, que se llevó a cabo con las comunidades de Arantepacua, Turícuaro, Comachuén, Sebina, La Mojonera, San Isidro, El Pino, El Padre, manifestaron en no participar en la consulta en atención a que cada una de éstas, a través de sus mecanismos de toma de decisión, ya habían celebrado o habían acordado lo



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-43/2018

conducente. Es así que estas comunidades nos presentaron un total de 10 diez actas correspondientes a asambleas comunitarias, a excepción de, perdón, de 9 nueve asambleas comunitarias, en el caso de Arantepacua, se hizo referencia a la sentencia en la cual se le reconoció a su autoridad comunitaria. Por lo que este Consejo General y la propia Comisión, atento a lo ordenado en diversos instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos de pueblos y comunidades indígenas, así como en diversos criterios jurisprudenciales, adoptó el criterio de que la asamblea comunitaria es el máximo órgano de representación de cada comunidad. Por otra parte, considerando el principio de autodeterminación y autogobierno, así como la auto adscripción como único elemento necesario para acreditar la pertenencia a un pueblo o comunidad indígena, la Comisión, y se pone a consideración que este Consejo dé validez, a los diversos escritos y actas presentadas por las comunidades, mediante los cuales manifiestan que es su voluntad permanecer bajo el sistema de partidos políticos para elegir a sus autoridades administrativas. Así mismo, se considera que no existe algún elemento o medio de convicción idóneo para desvirtuar su autenticidad, lo cual sería una condición necesaria para poder restarles valor probatorio, toda vez que de una interpretación sistemática de los artículos señalados en el Acuerdo, deben tomarse en consideración sus costumbres, más aún que éstos reflejan la voluntad colectiva de dichas comunidades. Posteriormente, el 31 treinta y uno de julio del 2018 dos mil dieciocho, los integrantes del Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, solicitaron al Consejero Presidente de este Instituto, una prórroga derivado de sus fiestas patronales, mismo escrito que esta autoridad no tenía facultades para resolver, fue remitido por la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, a través del Secretario Ejecutivo, a la Sala Regional para que resolviera lo conducente. Posteriormente en sesión extraordinaria urgente, el 09 nueve de agosto, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas emitió el Acuerdo 13/2018, mediante el cual aprobó el plan de trabajo para la consulta de cambio de sistema normativo para el desahogo de ambas fases, para el día 17 diecisiete de agosto. Esto era a las 10:00 diez horas la fase informativa y a las 11:30 once treinta horas la consultiva, lo anterior derivado de la reunión solamente con 2 dos de las partes solicitantes. Mediante Acuerdo plenario posteriormente, el 16 dieciséis de agosto, la Sala Superior decidió no conceder la petición al Consejo Ciudadano Indígena de la prórroga, por lo que decretó que subsistiera lo ordenado en el expediente. En sesión extraordinaria urgente, celebrada el 22 veintidós de agosto, la Comisión Electoral emitió un Acuerdo 14, por el que aprobó el 28 veintiocho de agosto como fecha para el desahogo de la consulta, el calendario de actividades y la convocatoria del cambio de sistema normativo de la cabecera de Nahuatzen, con base a los elementos que fueron definidos en las reuniones de trabajo celebradas el 16 dieciséis y 27 veintisiete de agosto del 2018 dos mil dieciocho, entre el Consejero Presidente, los Consejeros integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, así como las Comisiones del Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen y de los solicitantes de las consultas del 27 veintisiete de octubre y 21 veintiuno de noviembre del 2017 dos mil diecisiete. Es así que el 28 veintiocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho, se desahogó la consulta de cambio de sistema normativo en sus 2 dos fases, informativa y consultiva, de manera simultánea en cada uno de los 4 cuatro barrios que conforman la cabecera municipal de Nahuatzen, en la forma y términos que se describieron en las actas levantadas en cumplimiento a los artículos 27 y 31 del Reglamento. En dicha consulta, participaron un total de 2,285 dos mil doscientos ochenta y cinco ciudadanos y ciudadanas de la cabecera municipal de Nahuatzen, de los cuales, 6 seis votaron a favor de transitar al sistema normativo interno, por lo que 2,279 dos mil doscientos setenta y nueve ciudadanos y ciudadanas votaron a favor del sistema de partidos políticos como método de elección de las autoridades administrativas, distribuidos como a continuación se señala. En el barrio primero, 281 doscientos ochenta y un hombres y 326 trescientas veintiséis mujeres. Segundo, 307 trescientos siete hombres y 389 trescientas ochenta y nueve mujeres. Tercero, 286 doscientos ochenta y seis hombres y 342 trescientas cuarenta y dos mujeres. Cuarto, 320 trescientos veinte hombres y 374 trescientas setenta y cuatro mujeres. Por lo que el proyecto que se pone a consideración de este Consejo pretende calificar y declarar válida la consulta del cambio del sistema normativo que se llevó a cabo el 28 veintiocho de agosto, así también como que se califique y se declaren válidas las asambleas celebradas por las comunidades de Turicato, Sebina, La Mojonera, San Isidro, El Pino, El Padre y la colonia Emiliano Zapata; así como la determinación adoptada por las comunidades de Arantepacua, Comachuén, por conducto de sus autoridades tradicionales. Turicuaro, perdón. Muchas gracias. Antes de todo quisiera agradecer también a los Consejeros y Consejeras, a los integrantes de la Comisión, Araceli, Humberto, Ramón, Viridiana, Nacho, Yuri, por todas sus aportaciones y compromiso a la Coordinación de Pueblos Indígenas y a la ciudadanía también de Nahuatzen por haber permitido el desahogo de la consulta. Muchas gracias.

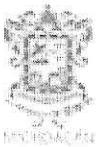


Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias compañera Consejera. ¿Alguien más desea el uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra mi compañera Consejera Araceli Gutiérrez Cortés. Adelante por favor.-----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias Presidente. Muy buenas tardes a todos y a todas, no quiero ser reiterativa con lo que ya se mencionó en esta mesa, pero sí quisiera compartirles que el proceso de planeación de la consulta en Nahuatzen, fue un proceso complejo por el contexto político y social que ya todos conocemos y no obstante ello, se logró acatar la sentencia en tiempo y forma, tal y como lo requiere la propia resolución. La consulta debía llevarse a cabo antes del 1º primero de septiembre, con el objeto de determinar si debía tomar protesta o no el candidato que fue electo el 1º primero de julio y más allá de lo que pueda suceder en relación a la confirmación o no de la nulidad de la elección del ayuntamiento de Nahuatzen, lo cierto es que hoy sabemos que en esa cabecera se tiene que instalar un ayuntamiento en los términos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán. La consulta se realizó con total apego a la legalidad, fue una consulta de buena fe, fue libre, fue informada, fue pacífica, fue democrática, fue autogestionada, que es un requisito indispensable, las 3 tres partes participaron de manera activa en las formas como se iba a llevar a cabo la consulta, en todo momento se respetó su autonomía y su forma de organización interna y no hubo ni una sola determinación que este Consejo tomara sin el pleno consenso y sin el pleno acuerdo de las partes. Tenemos minutas, ya se comentaba, de por lo menos 10 diez reuniones en las que se hacen constar todos los Acuerdos que se tomaron y en las que constan además, las firmas de todos los interesados en esta consulta. Además de esto, el propio personal de la Coordinación de Pueblos fue personalmente a la comunidad, a la cabecera de Nahuatzen a colocar las lonas y los carteles para hacer la convocatoria a los ciudadanos, llevamos personalmente el audio para hacer el perifoneo y convocar a todos los ciudadanos a la consulta. ¿Y a qué voy con todo esto? A que no existen elementos o causas legítimas que pudieran poner en duda o que pudieran invalidar o cuestionar la validez de la consulta que hoy se está declarando la validez. Podemos rescatar que la parte más importante o fundamental es que finalmente los ciudadanos de Nahuatzen tuvieron la oportunidad de decidir en uso de su derecho a la autodeterminación, ellos decidieron libremente y decidieron darle un voto de confianza al sistema de partidos políticos. Entonces, en hora buena por esa determinación que fue libre y que fue democrática. Y solamente agradecer también a todos los compañeros de este Instituto que de una u otra forma tuvieron una participación activa en este proceso, incluyendo por supuesto a mis compañeros Consejeros. Muchas gracias, es cuanto.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Gracias compañera Consejera. ¿Alguien más desea el uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra mi compañera Consejera Viridiana Villaseñor Aguirre.-----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Hola, buenas tardes a todas y a todos los integrantes de este Consejo, medios de comunicación y ciudadanía que nos ve a través de internet y el día de hoy nos acompañan. Como ya bien lo refirieron mis compañeras Consejeras Electorales, quiero manifestarme a favor de este Acuerdo. El tema que nos trae hoy aquí es derivado de 3 tres consultas o 3 tres peticiones que se hicieron ya hace varios meses, del 27 veintisiete de julio del 2017 dos mil diecisiete, el 25 veinticinco de octubre y el 21 veintiuno de noviembre. En estas 3 tres consultas que se realizaron, el Consejo General emitió un Acuerdo el año pasado precisamente en el 21 veintiuno de noviembre, para que se hicieran todos los trámites conducentes para desahogar esta consulta en el municipio de Nahuatzen, con la finalidad de que se definiera si se deseaba transitar o no, de un sistema de partidos a un sistema normativo propio. Y posteriormente, el día 31 treinta y uno de enero este Consejo dictó un Acuerdo, que es el IEM-CG-95/2018, en el que determinó suspender los actos tendientes a realizar esta consulta, así como aquella que se relacionaba con la transferencia de los recursos, en virtud de que existía un Acuerdo de suspensión que dictó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivado de la controversia constitucional 307/2017. Después de una larga cadena impugnativa, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 21 veintiuno de julio de este año, en la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-145/2018, modificó este Acuerdo, el IEM-CG-95/2018, de aquella fecha del 31 treinta y uno de enero y ordenó a este Instituto lo siguiente, incluso ya lo refirieron pero quisiera hacer énfasis. Que en un tiempo razonable, después de la jornada electoral, es decir, el 1º primero de julio y antes de la toma de posesión del presidente o presidenta que resultara electo, se realizara esta consulta, a través del cual las ciudadanas y los ciudadanos de Nahuatzen eligieran a sus autoridades. Posteriormente, el 10 diez de julio, este Consejo tomó un Acuerdo para hacer los trámites conducentes. Derivado de estos antecedentes tenemos el Acuerdo que finalmente se nos propone validar esta consulta en el que en el punto cuarto del Acuerdo se determina que por mayoría los ciudadanos de Nahuatzen decidieron elegir que elegirán a su autoridad municipal a través



del sistema de partidos políticos. Ahora bien, respecto al contenido y por lo que estoy de acuerdo con el Proyecto que se pone a nuestra consideración, es porque esta decisión fue tomada por 7 siete localidades de las 9 nueve que integran el municipio, la decisión de permanecer en el sistema de partidos, además de la cabecera municipal. ¿Cuáles fueron las localidades que están a favor de permanecer en el sistema de partidos? Turícuaro, Sebina, La Mojonera, San Isidro, Rancho El Pino, El Padre, colonia Emiliano Zapata. Esta determinación de cómo está seccionado el municipio, como se plasma en el Proyecto de Acuerdo que se pone a nuestra consideración, se tomó en cuenta a varios aspectos o sentencias jurisdiccionales que iban tomando así estas comunidades, así como las secciones electorales que también había y se determinó entonces que eran 9 nueve localidades más la cabecera, de las cuales como ya dije, 7 siete están a favor del sistema de partidos y la cabecera municipal, el pasado 28 veintiocho de agosto, a través de la consulta que fuimos a hacer los Consejeros Electorales, así como personal del Instituto, también determinó que a través de 2,279 dos mil doscientos setenta y nueve votos, que debía permanecer el sistema de partidos, que incluso fue la votación que se dividió en 4 cuatro barrios que componen la cabecera y sólo 6 seis ciudadanos decidieron que debía permanecer el sistema normativo interno. Aquí hay un tema bien interesante, que es en el que quisiera centrar mi intervención. Es por qué si la sentencia que dictó la Sala Superior del Tribunal Electoral el 21 veintiuno de julio nos ordena que la consulta se haga a los y a las ciudadanas de todo el municipio, ¿por qué se está poniendo en el Proyecto, el cual comparto, que se tomen en cuenta estas actas de las asambleas? Si la sentencia dice a todos los ciudadanos; y es por 2 dos razones principalmente. Una de ellas es que la tesis de la Sala Superior del rubro, del número 40/2011, establece lo siguiente. En relación a las comunidades indígenas, la expresión de la voluntad de mayoría puede obtenerse en una asamblea o en la suma de las efectuadas en cada una de las localidades, pues en ambos casos implica la toma de decisiones en conjunto, de tal manera que de la voluntad de integrar los órganos encargados de designar a una autoridad municipal, puede emitirse válidamente por la asamblea general comunitaria o en base a las consultas realizadas a las localidades que integran el municipio. Es por tal sentido que estoy a favor de este Acuerdo, cuando se le da valor probatorio pleno a estas 7 siete actas de las asambleas donde sus autoridades de cada una de las localidades, decidieron irse por el sistema de partidos, además de la consulta realizada el 28 veintiocho de agosto a la cabecera municipal. Adminiculado a este criterio con la tesis 42/2011 del rubro, Usos y costumbres, la autoridad administrativa electoral corresponde consultar a la comunidad si opta o no celebrar las elecciones bajo este régimen, da unos parámetros muy interesantes que surgen del criterio del caso Cherán y entre ellos es respetar los derechos humanos así como el criterio de mayoría, criterio de mayoría que se ve plasmado cuando estas 7 siete comunidades más la cabecera deciden ir por el sistema de partidos. Es por eso que estoy de acuerdo con el sentido de este Proyecto y además quisiera reiterar una felicitación a los integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas, a su Presidenta, la Consejera Irma Ramírez Cruz y a sus integrantes, el Consejero Humberto Urquiza Martínez y la Consejera Araceli Gutiérrez Cortés, porque me parece que hicieron un trabajo extraordinario en el sentido de que llevaron más de 10 diez reuniones de trabajo y sobre todo que privilegió el diálogo, el consenso, la apertura y creo que es muy importante que las autoridades electorales dialoguemos con las comunidades y nos pongamos en su contexto para poder realizar este tipo de consultas y de determinaciones, porque no es lo mismo leer una ley o un Acuerdo si no vamos a la comunidad y conocemos el contexto. Yo aplaudo mucho el trabajo que realizaron, también el Presidente, también a Gobierno del Estado que tuvo una participación importante en el tema de seguridad, así como a la propia comunidad que tuvo una participación me parece importantísima y que fue un ejercicio realmente legítimo, transparente, y que se llevó a cabo en mucha paz el 28 veintiocho de agosto de este año. Muchas gracias y sería cuanto.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Gracias compañera Consejera. Tiene el uso de la palabra mi compañero Consejero Humberto Urquiza. Adelante por favor.-----

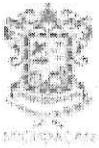
Consejero Electoral, Dr. Humberto Urquiza Martínez.- Gracias Presidente. Muy buenas tardes a todos los integrantes de esta mesa, medios de comunicación y gente en general. Yo seré muy breve porque creo que ya está claro el sentido de este Acuerdo. Yo solamente diré que como en los últimos años, este Instituto Electoral ha vivido un reto nada menor en un tema que ya llegó para quedarse en lo electoral, que es el tema indígena. Y aun cuando toca temas no necesariamente de elección de la autoridad, como ha sido los casos de la transferencia de los recursos para la administración de forma directa por parte de las comunidades, el caso de Nahuatzen está siendo el segundo de los actos que se vinculan con un nuevo modelo de elegir a las autoridades municipales que es el de usos y costumbres; el primero que vivió el Instituto en 2011 dos mil once, 2012 dos mil doce, fue el caso de Cherán y que ratificó en el Proceso pasado y en este que estamos por terminar, pero sí creo que Nahuatzen nos puso sobre la mesa la combinación de estas 2 dos experiencias, Arantepacua y Nahuatzen cabecera así como



Comachuén ya tienen reconocido el uso de sus recursos de forma directa y a la vez hicimos esta consulta para la posibilidad de cambiar el sistema de elegir a la autoridad. Creo que está clarísimo que llegó el punto de convergencia entre 2 dos temas que no son fáciles de trabajar, que tocan fibras muy sensibles como es el ejercicio del poder, como es la forma de acceder al poder en comunidades que han tenido conflictos en los últimos años. En esa medida creo que el Instituto, en mi opinión, logró sacar un trabajo nada, nada, nada fácil por lo que se vio en medios, por lo que se supo y por lo que se vivió inclusive en esta mesa, sino también creo que es prudente y fundamental llamar a la sociedad y sobre todo a las autoridades estatales y municipales a trabajar en este tema; esto es, desde la legislación a generar una legislación que genere más certeza en este tema, qué puede pasar, cómo puede pasar; que se legisle sobre, un poco más sobre la transferencia de los recursos, sobre la posibilidad que se tiene de que tengamos comunidades con sus autoridades tradicionales para ejecutar su recurso y a la vez la posibilidad de tener o un ayuntamiento o una autoridad tradicional que ejerza la función de ayuntamiento en caso de que se cambie al sistema de usos y costumbres. Creo que el llamado está ahí al legislador, está el llamado al Ejecutivo, a que trabajemos fuertemente, evidentemente a los ayuntamientos, porque en gran medida creo yo, y esto lo hemos comentado desde prácticamente 2014 dos mil catorce, si el ayuntamiento cuida el trabajo con las comunidades, seguramente se evita el que se pida el recurso para que se administre de forma directa. Y esa ausencia de visión creo que está llevando a un camino jurídico, pero sobre todo político, que le está tocando al Instituto Electoral asumir. Y hemos sido responsables creo yo, en sacar adelante eso, pero no es menor los hechos que se han presentado y creo que en nada ayuda tener una ausencia de legislación y ausencia de participación en el tema indígena. Entonces creo que el tema de Nahuatzen nos tiene que llamar a reflexionar esto y a que en lo sucesivo cuidemos que esto vuelva a pasar porque, lo comentaba yo en una mesa de trabajo con mis compañeros, que a mí me llamó mucho la atención cuando en una reunión con autoridades de las comunidades nos decían que no tenía sentido que se hubiera autorizado la instalación de casillas para el 1º primero de julio y a los 2 dos días los estuviéramos llamando para hacer una consulta para que se pudiera cambiar el sistema de elección y que inclusive pudiera tener el efecto de que el 1º primero de septiembre no tomara posesión el presidente municipal que se había elegido el 1º primero de julio con las casillas que se habían autorizado instalar. Creo yo que esos sinsentidos que se están llevando a cabo por estos 2 dos modelos de ejercicio de derecho en los pueblos y comunidades indígenas debemos de trabajarlo en el afán, y con esto quiero culminar, de que creo que las comunidades deben de tener mejores condiciones de vida, y ahí es donde creo yo que falta un trabajo fuerte. Logramos sacar adelante un tema procedimental, pero creo que el gran pendiente no es un mecanismo de elección u otro, sino es las condiciones que tienen las comunidades de vida diario, día a día, momento a momento; y eso lo vimos cuando estuvimos trabajando en Nahuatzen. Entonces, yo creo que sí el caso viene no solamente para darle adelante en una tarea que teníamos como Instituto Electoral frente a una resolución, teníamos una obligación, siempre hemos sido respetuosos de los Tribunales, lo seguiremos siendo y como lo hemos hecho siempre, hemos cumplido creo yo, a cabalidad con la resolución y con lo que nos corresponde, pero creo que eso no resuelve mucho de los problemas que todavía van a seguir allá y que ya no corresponden a la cancha de este Instituto. Entonces el llamado creo que es para que a través de lo que hemos vivido como Instituto Electoral, como Consejeros, como área operativa, lo pueda conocer la sociedad y en esa perspectiva se ayude para que las comunidades puedan ejercer mejor estos derechos sin que genere un impacto negativo ni al sistema político ni evidentemente a la propia sociedad, sino que hoy la convergencia de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en el sistema político está claro, creo que el sistema electoral michoacano es de partidos y en alguna parte de usos y costumbres y en esa lógica creo que debe de trabajar el legislador para darle más certeza a estos trabajos. Y de la otra parte, el ejercicio del recurso de forma directa creo yo que ha sido el gran pendiente, no solamente por el ejercicio directo, sino por la comprobación del gasto, la rendición de cuentas, la fiscalización, que se debe de hacer del recurso público que se estaría manejando. Entonces, muchos pendientes, creo que el Instituto se entregan cuentas que cumplen con los parámetros de la resolución, pero sí creo que quedan muchos pendientes más allá de lo que este Instituto ha realizado. Sería cuanto Presidente.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias compañero Consejero. ¿Alguien más desea el uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra mi compañera Consejera Yurisha Andrade Morales. Adelante por favor.-----

Consejera Electoral, Dra. Yurisha Andrade Morales.- Gracias Presidente. Muy buenas tardes a todos. Yo quisiera hacer hincapié que tras varias tareas y arduas reuniones de trabajo que se han realizado entre los Consejeros, las distintas instancias del Gobierno Estatal y así como municipal en el municipio de Nahuatzen, se han realizado varias actividades que desde la primer consulta precisamente



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-43/2018

hace más de un año, en julio del 2017 dos mil diecisiete, se presentó una solicitud, obviamente nosotros respetando esos derechos de los pueblos y comunidades indígenas, y de sus usos y costumbres, para que ellos hagan un derecho de petición y nosotros como autoridad electoral teniendo obviamente la obligación de que tenemos que dar respuesta y atención y siendo muy respetuosos a sus derechos y obviamente las prerrogativas que la propia ley o la propia jurisprudencia o resoluciones ya ahora del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación le han dado a estos pueblos y comunidades. Es importante mencionar que este Instituto siempre fue muy respetuoso a su libre autodeterminación, a sus consultas, a sus decisiones y también estuvo abierto al diálogo, tanto así que se llevó a cabo esta consulta a pesar de las condiciones que se venían arrastrando ya desde hace varios meses, este Instituto logró sacar una consulta y sobre todo que la gente de Nahuatzen saliera a decidir y de manera copiosa, cómo quería llevar a cabo su manera o su sistema de gobierno. Creo que es muy importante también mencionar una consulta que se hizo, una prórroga para que esta consulta se llevara a cabo posterior al 31 treinta y uno de agosto, referente obviamente a que sus fiestas patronales se estaban celebrando del 25 veinticinco al 31 treinta y uno de agosto. Nosotros somos muy respetuosos de ello como autoridad electoral, pero esta decisión no quedó en nosotros, hay que hacer hincapié en ello, la propia Sala Superior decidió y determinó que no era procedente esa prórroga, por lo tanto es que el pasado 28 veintiocho de agosto fue que se llevó a cabo esta consulta en la comunidad indígena de Nahuatzen, la cual el día de hoy se declara la validez y se califica esa consulta aquí en este Consejo General. Es cuanto.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias compañera Consejera. Tiene el uso de la palabra mi compañero Consejero Luis Ignacio Peña Godínez. Adelante por favor.-----

Consejero Electoral, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez.- Gracias. Buenas tardes a todos. Primero adelanto que estaría a favor del Proyecto. Reconozco el trabajo de la Coordinación y de la Comisión para la Atención a Pueblos Indígenas, un trabajo muy fuerte, como ya lo dijeron, comparto todas las ideas que han mencionado mis compañeros y para no ser repetitivo, sólo ya adelanté el sentido de mi voto, que será a favor y sobre todo porque estamos cumpliendo, estamos acatando una resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Estuve presente el 28 veintiocho de agosto pasado en el barrio tercero y vi que en la libertad ellos lo auto determinaron y decidieron conforme a los datos que nos proporcionó, me llamó mucho la atención que hubiera más mujeres, lo celebro. En donde ahora en el Proyecto se califica y se declara válida la consulta, estamos respetando la autogestión y con la libertad de autodeterminación. No me cabe duda de que el 28 veintiocho de agosto que acudimos todos los Consejeros, verificamos el cumplimiento de toda libertad para el sentido de su voto. Estoy a favor y en respeto siempre en el compromiso de la legalidad, por eso estoy a favor del sentido del Proyecto y de los argumentos vertidos en el mismo. Los felicito compañeros de la Comisión otra vez, muchas gracias.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Consejero. Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidente. Primeramente muy buenas tardes a todas y todos los integrantes de este Consejo General y a quienes nos acompañan a esta sesión pública. En primer lugar señalar que el Partido Revolucionario Institucional comparte en la generalidad el Proyecto que se ha sometido a la consideración, mas no así en lo particular y diré por qué no en lo particular en 2 dos puntos de acuerdo no lo compartimos. Consideramos que tanto en el punto segundo como en el cuarto habla, que dice, las comunidades en que determinaron el sistema interno de elección de la *autoridad municipal*. La expresión o porción literal de la *autoridad municipal* la reproduce en esta parte del punto segundo como en el propio cuarto, consideramos que esto no es correcto, es decir es una expresión muy ambigua, muy genérica, muy extraviada.-----

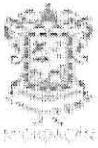
Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Perdón la interrupción señor representante, ¿es de la parte de los Antecedentes o considerativos?-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- No, de los puntos de acuerdo. Y obviamente darle congruencia y coherencia en todo el contenido del escrito. Decimos que esto estaría desfigurando lo que dice el artículo 115 de la Constitución que habla del ayuntamiento y en este caso lo que eligen la autoridad municipal es el ayuntamiento, en este caso el órgano o la elección de, es una elección de ayuntamiento no en



generalidad autoridad municipal, podríamos hablar de un Director de Desarrollo Social o no sé. Entonces en razón de eso proponemos que sea sustituida la palabra, *autoridad municipal*, por *ayuntamiento*. Por otra parte, considero muy valioso aprovechar la oportunidad de la elección que nos da el resultado de la consulta celebrada el 28 veintiocho de agosto, nos encontramos en que más de 800 ochocientas personas, estaríamos hablando más menos 884 ochocientas ochenta y cuatro personas que participaron en la consulta, representan o significan lo que es la voluntad popular que se reconoce en el artículo 39 de la Constitución Federal y luego entonces esa voluntad popular expresada y ejercida en los términos como se llevó a cabo, nos lleva como a una expresión democrática de donde han tomado una decisión política en el municipio y que esa decisión o esa voluntad popular, es una voluntad que no está sujeta a modificación ni a ningún tipo de alteración por ninguna autoridad ni por este mismo Consejo General. En ese sentido considero muy importante y muy valioso la sentencia democrática que nos da el resultado de la participación celebrada el 28 veintiocho de agosto. Por otra parte, en este tipo de ejercicios, como en muchos más y ante la eventual posibilidad de una elección extraordinaria con contextos similares como es Charapan, Nahuatzen, Tingambato, nos exige a todos y creo que ahí ha mostrado que tanto empezando por partidos políticos, autoridades electorales o jurisdiccionales también y administrativas, a veces como que no hemos estado con los pies en la realidad, en la tierra, es decir, nos falta a veces también conocer más a fondo, más allá, la exacta realidad que prevalecen en algunas territorialidades y en ese sentido creo que todos estamos llamados y obligados a cumplir con una responsabilidad multi institucional; es decir, que en estos eventuales procesos tenemos también el mandato de entre todos contribuir al desarrollo de procedimientos democráticos en base a los principios de libertad que materialicen la participación genuina, auténtica y real en condiciones de una paz social de todos los participantes y de toda la ciudadanía, sobre todo, para entre todos ir cuidando y evitar erradicar y disuadir preventivamente, situaciones de violencias que se puedan generar. En ese sentido, lo digo empezando primeramente por los partidos políticos, todos debemos y estamos llamados a contribuir, a generar condiciones de una paz social que asegure la participación en una plena libertad de las personas. Y en ese sentido, consideramos también que se hace necesario una mayor intervención del Gobierno del Estado en acompañar en la mediación comunitaria en estas situaciones, que a veces no se asuma una participación tibia o en la lejanía, sino más acercados y sobre todo sensibles a los crecimientos o al escalamiento que pueda tener una situación no atendida oportunamente y que por eso, situaciones luego de violencias que se generan son solamente la manifestación o la expresión de situaciones no atendidas oportunamente. Luego entonces, también consideramos que es muy necesario y solicito a este Consejo General, instrumento de manera muy decidida y como una convicción, espacios auténticos de mediación comunitaria entre las partes donde se desarrollan este tipo de ejercicios. Situaciones que ayudan a contribuir y a involucrar a todas las partes en la generalidad y la integridad del problema para darle una solución más duradera, que no el día de mañana brote por una solución incompleta que se haya brindado y que se haya generado. Y en razón de esto consideramos de que este tipo de ejercicios es una responsabilidad de todos los actores, no solamente o exclusivamente de un ente o de una autoridad; porque tiene relación también con el tema de las elecciones extraordinarias, aprovechamos la ocasión para expresar nuestro desacuerdo y nuestro rechazo total de las declaraciones que han sido la posición mediática del Vocal Ejecutivo del INE en el Estado de Michoacán, donde ha descalificado la sentencia de la Sala Regional que declaró la nulidad de las elecciones, yo solamente le quiero recordar al Vocal que esa posición deja ver que no tiene con claridad la posición del INE en el trayecto recursivo de la cadena impugnativa y le recuerdo que tuvo su oportunidad en el eventual informe circunstanciado de rendir y expresar todas las consideraciones que ha dicho, tuvo su oportunidad. Y me parece que la gravedad de sus declaraciones se hace patente al señalar que la Sala Regional necesitaba muertos para tener por acreditada la amenaza de violencia, lo cual revela el ánimo de intolerancia del propio Vocal. Yo quiero expresar que el resultado de la propia consulta pone en evidencia y dice que es totalmente distinto lo que dice en sus declaraciones el Vocal Ejecutivo, yo creo que cuando se hacen esfuerzos e intervenciones conjuntas e interinstitucionales, se generan las condiciones de paz social suficientes para asegurar y garantizar la participación libre de las personas en las elecciones y en razón de eso expresamos nuestro rechazo y en la generalidad acompañamos la propuesta del Acuerdo, ya para cerrar en la intervención y que bueno, la propia sentencia de la Sala Regional Toluca ha dicho, ha dado una lección de mandato constitucional que tienen todas las autoridades de luchar que la misión es asegurar la participación del derecho humano a votar, de todos los ciudadanos. Gracias.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Gracias señor representante del Partido Revolucionario Institucional. ¿Alguien más desea el uso de la palabra en primera ronda? Tiene el uso de la palabra en segunda ronda mi compañero Consejero Humberto Urquiza.-----



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-43/2018

Consejero Electoral, Dr. Humberto Urquiza Martínez.- Gracias. Yo nada más para de 2 dos comentarios que hizo el representante del PRI, creo que vale la pena comentarlos. El primero de ellos relativo a la aparente vaguedad en el uso del concepto, autoridad administrativa municipal, que tenemos claro no es concreta frente a lo que es el calificativo de ayuntamiento conforme al 115 Constitucional, pero lo quería comentar porque fue motivo de una plática, no debate pero sí un análisis de parte de mesa de Consejeros porque la resolución del Tribunal Electoral en su página 55, cuando habla de la modificación refiere a este concepto, y dice, lo leo, bueno, el párrafo refiere a las autoridades administrativas municipales. Entonces queriendo cuidar lo más que se pueda el sentido de una resolución en una parte que es muy concreta, en virtud a que las resoluciones se vuelven normas individualizadas de cumplimiento obligatorio, que en este caso sería para el IEM, cuidamos mucho eso un poco como para no meternos en problemas, sabedores de que se hablaba del ayuntamiento. Con esto no quiero decir que, digamos, con esto yo de mi parte no tendría problemas en que se haga la modificación que comenta el representante, solamente sí quería explicar el por qué se puso eso para que no se pensara que había existido algún tipo de ausencia de criterio claro del Instituto frente a ese concepto. Y segundo, comenta algo muy interesante que en algún momento lo platicamos también en la Comisión de Pueblos Indígenas y que llevó, hace 2 dos años, a intentar hacer y tener una relación de trabajo con la ONU en la oficina México, para trabajar los procesos de mediación en comunidades indígenas. Está claro que estos trabajos en donde el IEM está interviniendo se convierte en un mediador, absoluto, total y determinante, aunque uno no quisiera, en verdad que nosotros no quisiéramos ser mediadores, pero en el caso Nahuatzen quedó claro que así nos tocaba e intentamos hacer un curso de mediación porque evidentemente es una función que no es nada más de sentarte entre 2 dos partes y pretender encontrar un punto en común, sino buscar puntos coincidentes que garanticen los intereses de cada una de las partes. Y no se pudo rescatar por algunas situaciones de diversa índole, pero el comentario que hace el representante del PRI a mí me permite recuperar esa propuesta de trabajar con este programa que tiene Naciones Unidas para capacitar la mediación en órganos principalmente electorales, lo trabajó sobre todo Oaxaca que por las condiciones que sabemos de comunidades indígenas, se ha desarrollado mucho el tema de la mediación comunitaria como una función esencial del órgano electoral que insisto, no es una atribución expresa pero implícitamente se está reconociendo a través de estas resoluciones. Entonces quizá valdría tomarlo como una propuesta para que en el seno de la propia Comisión y de la mesa de Consejeros pudiéramos elevarlo a un trabajo para todos, porque yo creo que nos va a servir a todos, por lo que pueda suceder en futuras experiencias, ya sea en el cambio de sistema normativo o ya sea en el uso del recurso de forma directa, porque la mediación ha sido al interior de la comunidad pero también entre la comunidad y el ayuntamiento y eso lo vimos en Pichátaro, lo vimos en Nahuatzen y evidentemente nos deja en claro que la mediación llegó como una función para el Instituto que debemos de ahora trabajar fuertemente. Gracias.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Consejero. ¿Alguien más desea el uso de la palabra? Bien, sí adelante. Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.-----

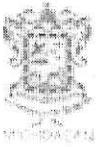
Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidente. Señalar que todas las consideraciones que hemos vertido las hemos apoyado en que en cada proceso de intervención o donde se desarrolla como la consulta llevada a cabo en Nahuatzen o en algunas otras localidades o territorialidades, primero partimos de una realidad que nos encontramos con una población interna de cada comunidad, que internamente tienen posiciones encontradas y que luego esas posiciones encontradas si no se abordan bien, pueden derivar en confrontaciones de violencias directas ya entre las personas, que pueden desencadenar en consecuencias no deseables y hacia ese peligro o riesgo el Partido Revolucionario tiene la mirada de que debemos evitar y trabajar más que nada en evitar situaciones como esas y me retorno un poquito más del tiempo, en los años 40s cuarentas, 70s setentas, donde incluso ejercicios de participación interna por la competencia de la presidencia municipal en Cherán, por temas no bien conducidos desencadenaron en zafarranchos que dejó muertes de un lado y otro y creo que esa es la misión que tenemos los partidos políticos y los Órganos Electorales, evitar ese tipo de situaciones y en eso descansa las consideraciones que hacemos y ahorita que nos comparte el Consejero Humberto la razón de por qué se incorporó la palabra, la entendemos y apreciamos también que se tenga la apertura y la sensibilidad para escuchar el planteamiento que hemos formulado y entendemos también que a lo mejor a como lo expuso, lo planteó la sentencia el Tribunal Electoral, lo entendemos porque en ocasiones no tienen oportunidad de salir más allá de la calle Manuel Camacho, no sé la calle, más allá de esa calle o cruzar el Acueducto, a la



mejor por esa razón no tienen la claridad de la unidad territorial y política de lo que es un municipio. Gracias.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor representante del Partido Revolucionario Institucional. ¿Alguien más desea el uso de la palabra? Quisiera solamente finalizar mi intervención mencionando 6 seis puntos importantes. Primero, el documento se va a robustecer en su parte de Antecedentes y considerativa con algunos criterios y algunos razonamientos que no van a implicar un cambio sustancial en lo que es el sentido del Acuerdo, no significa ningún cambio pero sí para robustecer dada la importancia y dada la situación que se necesita en este sentido. Y también quisiera comentar algunos aspectos importantes. Coincido totalmente con lo que se comenta por parte de mi compañero Consejero respecto de la adecuación de la norma que debe de existir ante las realidades y ante las necesidades de las comunidades y de los pueblos indígenas que conforman este Estado, no estamos nada más ya con el caso Cherán, ya en el transcurso del 2014 dos mil catorce a la fecha ya hemos estado atendiendo aproximadamente de 10 diez a un poco más de casos de temas indígenas que obviamente obligan a que exista una regulación en ese sentido. El otro aspecto es que en este ejercicio que es producto del Acuerdo que es sometido a consideración, hubo un apoyo, asesoría, pero sobre todo acompañamiento constante por parte del Instituto Electoral de Michoacán, a todas y cada una de las comunidades que conforman el propio municipio de Nahuatzen. El otro aspecto importante también que es importante dejar claro, es que actualmente el sistema que rige en Nahuatzen es el sistema de partidos políticos y el ejercicio que se llevó a cabo es para hacer una consulta si deseaban migrar al sistema de usos y costumbres y el Proyecto de Acuerdo deja en claro obviamente que no fue así. Otro aspecto importante también que hay que aclarar, en ningún momento en los ejercicios que se llevaron a cabo hubo el uso de la fuerza pública, todos los ejercicios que se llevaron a cabo fueron de manera espontánea, de manera libre y no existió ningún elemento coercitivo que obligara a manifestarse de una u otra manera a las personas que participaron. Otro aspecto importante también es que todos los lugares en los cuales el Instituto intervino para que se llevaran a cabo las consultas fueron respetados, en ningún momento se llevó a cabo una consulta en un lugar distinto al cual fue acordado y permítanme comentarlo, principalmente lo hago respecto del barrio primero y respecto del barrio cuarto, en la cabecera del municipio de Nahuatzen, que se llevó a cabo en el lugar que se estableció, sin embargo, la instalación que se propuso no daba las condiciones para que este ejercicio se llevara a cabo garantizando la seguridad de las personas que participaron. Y por último, sí quisiera hacer mención de lo que recoge el señor representante del Partido Revolucionario Institucional y también mis compañeras y compañeros Consejeros, yo adicionaría un elemento más, que se incorporara también una observancia o un observatorio comunitario para el efecto de que las autoridades administrativas y las autoridades jurisdiccionales electorales tengamos la obligación ante la presencia de un caso de consulta o un caso relacionado con comunidades o pueblos originarios, de mandar in sito a un observador para el efecto de que lleve a cabo un reporte, no solamente en el aspecto jurídico, sino principalmente en el aspecto sociológico que funde y motive precisamente el razonamiento de los propios acuerdos. Concretamente este tema queda muchísimo más que salvado en este Instituto, derivado de que el ejercicio de la observación, la asesoría y el acompañamiento que se dio, no solamente fueron de los funcionarios que conforman el área de Pueblos y Asuntos Indígenas, sino fue de todo el personal y principalmente de la Comisión de Asuntos Indígenas y de mis compañeras y compañeros Consejeros que, como ya se dijo de manera puntual, estuvimos en todo momento presentes y estuvimos atendiendo todas y cada una de las modalidades y las distintas expresiones que se manejaron respecto de una postura u otra respecto de la consulta. ¿Alguien más desea el uso de la palabra en segunda ronda? ¿En tercera ronda? Bien, si no fuese así, le pediría al señor Secretario se sirviese tomar la votación correspondiente respecto del documento que nos ocupa, en la cual se incorporen las observaciones hechas y analizadas y discutidas por mis compañeras y compañeros Consejeros que permitan fortalecer el documento primigenio y también las realizadas por el señor representante del Partido Revolucionario Institucional. Adelante señor Secretario, por favor. Tiene el uso de la palabra mi compañera Consejera Viridiana Villaseñor Aguirre.-----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Gracias Presidente. Es respecto a la propuesta concreta que hizo en el punto cuarto que se somete a nuestra consideración, en particular en la página 72, el representante del PRI, en el sentido de que se cambie, que en lugar que diga que se elige a la autoridad municipal, entiendo que la propuesta sería que se elija al ayuntamiento, ¿sería eso la votación? Es que nada más también en el cuerpo del documento varias veces se cita este tema de autoridad municipal en el entendido que como comentó el Consejero Humberto, cuando nos ordena propiamente el Tribunal Electoral acatar este Acuerdo nos dice que se consulte a los ciudadanos de Nahuatzen cómo elegirán a sus autoridades administrativas. Entonces nada más sería definir si se va a



cambiar solamente en ese punto cuarto o se va a homogeneizar en todo el documento o si se pudiese hacer una explicación quizá, a pie de página, de que si bien dice, una autoridad municipal, se entiende como el ayuntamiento y sobre todo para no, no quiero decir incumplir, pero como estamos citando lo que dijo el Tribunal, me pareciera que pudiésemos poner a pie de página qué es lo que significa, no sé, ¿o cuál sería la propuesta concreta?-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Gracias compañera Consejera. Adelante compañera Consejera Irma Ramírez.-----

Consejera Electoral, Lic. Irma Ramírez Cruz.- Gracias. En relación también al comentario del representante del PRI, que creo que su análisis es muy acertado, sin embargo, a mí me gustaría que más bien se pudiese definir tal vez en el glosario o como dice la Consejera Viridiana, lo que implica, porque en el tercero dice, se califica y declaran válidas las asambleas celebradas y señala todas las comunidades y si la dejamos, por conducto del ayuntamiento, ¿sí es así la propuesta?-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- En el segundo y cuarto, sería en el segundo y cuarto.-----

Consejera Electoral, Lic. Irma Ramírez Cruz.- Igual. El 28 veintiocho de agosto las autoridades. Creo que tendríamos que poner entonces, redefinir o modificar todo el texto como dice Viridiana, porque entonces acá también tendríamos que cambiar el término de autoridades tradicionales, en el tercero, en el sentido de no poner ayuntamiento, sino como ellos lo hayan determinado y tendríamos que dividir las comunidades que se quedaron en el sistema de partidos y las que permanecen en el régimen que ya estaba, como Arantepacua o Comachuén. Entonces yo propondría como dividir a qué nos referimos con la autoridad municipal, nada más, ¿no me explique?-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Sí. Atendiendo a las observaciones, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Sí Presidente mire, yo creo que debemos ser muy, muy cuidadosos en que por querer atender una situación de forma nos lleve a una situación de gravedad de fondo. Es decir, aquí se trata de la consulta para elegir al gobierno municipal, es decir, al ayuntamiento y al ayuntamiento donde van a participar obviamente todos los habitantes del municipio de Nahuatzen, porque por nosotros querer también atender una sentencia que tenga alguna inconsistencia o error en la forma de plantear una palabra, no vayamos también a distorsionar la unidad de gobierno municipal, porque si luego decimos que van a ser distintas autoridades, una por cada comunidad, le estamos rompiendo a la forma de gobierno establecida en el 115 de la Constitución. Entonces que sobre todo en esa parte que cuidemos mucho que lo que está en comento es para elegir al ayuntamiento, no ya las autoridades que van a elegir por ejemplo las comunidades para el tema administrativo de su presupuesto participativo en las comunidades, es distinto y muy aparte del gobierno municipal, porque el gobierno municipal tiene una responsabilidad municipal y una tarea muy asignada en la Constitución, y no por un Acuerdo como estos o una sentencia que no salen de una realidad de la calle Amado Camacho, pues resulta que ya están asumiendo hasta funciones del Constituyente del 17 o del poder revisor de la Constitución. Creo que en esa parte debemos ser cuidadosos también y no nos lleve a un problema. Solamente en ese sentido y que con que quede en el tema, para la elección de ayuntamiento.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Si me permiten, conjuntando porque me parece muy valiosa la propuesta que hacen mis 2 dos compañeras en el sentido de que se ponga una nota a pie de página, yo acompañaría esa propuesta. Y entiendo también lo que se comenta por parte del señor representante del Partido Revolucionario Institucional, pero también entiendo una realidad de que hay 2 dos comunidades, 3 tres, que están administrando sus recursos propios y que está reconocida su autoridad tradicional, entonces para salvar esto yo propondría, si no tienen inconveniente, que sí se incorporara la palabra ayuntamiento, pero también se pusiese en una parte seguida que dijera, en su caso; o sea, en el caso en donde tenga la aplicación correspondiente. Sí, adelante.-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Entonces me quedo con muchas confusiones, el alcance del Acuerdo y que vería se me aclare, mire, ¿cuál es el resultado de la consulta?, ¿habrá elección en el municipio para ayuntamiento o no?-----



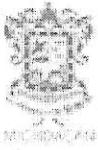
Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Sí.-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- ¿Y ese ayuntamiento será para todo el municipio o nada más para una comunidad territorial?-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Adelante señor representante del Partido de la Revolución Democrática.-----

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Daniel Rangel Piñón.-

Después de escuchar esta argumentación tan efectiva y sólida de los que están participando, buenas tardes a todas y a todos los presentes. Miren, creo que, primero como representante del PRD, compartimos este esfuerzo que el Instituto Electoral de Michoacán ha hecho a pesar de las condiciones adversas que en el municipio de Nahuatzen se han presentado por posicionamientos políticos y que en su momento nosotros hemos señalado, que bueno, no es justo que se le quite el derecho a los ciudadanos de votar y ser votados por la posición política de una minoría, que lógicamente con este esfuerzo que está haciendo el Instituto Electoral de Michoacán de la consulta, nos da una consulta más objetiva de lo que en Nahuatzen se ha dado. Y quiero referirme primero a 2 dos cosas que comparto con el representante del Partido Revolucionario Institucional. Una cosa es el nombramiento de las autoridades tradicionales de las comunidades, que creo que eso no es lo que estaba en esta consulta, y otra cosa es la consulta para ver si se quedaba en el sistema de partidos políticos, en otro, para el gobierno municipal. Son 2 dos cosas distintas y creo que aquí todas las comunidades son parte de un municipio e independientemente de que Arantepacua o Comachuén tradicionalmente ellos cada año elijan a su autoridad tradicional, son parte de un municipio y se deben regir de acuerdo a las leyes establecidas para el gobierno municipal; de tal forma que lo único diferente y creo que aquí existe la confusión y comparto con el representante del PRI, de que no podemos decir que se segregan de ese municipio estas comunidades que tienen sus autoridades tradicionales nombradas no por partidos políticos. Entonces yo creo que allí había que aclarar, porque así se entendió el planteamiento. Yo lo entendí también así y creo que habría que decir que hay 3 tres comunidades que a la mejor determinaron, pero la mayoría en sí se fue por el sistema de partidos y lógico, aquí también cabe comentar que los ciudadanos de la cabecera municipal, el 1º primero de julio no tuvieron la oportunidad de ejercer su derecho al voto, debido a ello nos queda claro que había, hubo una presión de alguien para que no se instalaran las casillas porque hay intereses muy particulares que le han dado, a través de las sentencias de los Tribunales, a un grupo que se hace llamar Consejo Ciudadano y si le hubiéramos preguntado a la población en esta misma consulta que se llevó a cabo, quién nombró a ese Consejo Ciudadano o si están de acuerdo que exista, casi estoy seguro que el resultado hubiera sido el mismo que se obtuvo ahora, de que no reconocen a ese Consejo Ciudadano. Sin embargo, ya se les dio hasta el término de autoridad tradicional y ya se les dio además, el derecho a ejercer los recursos públicos de una comunidad que ni siquiera los reconoce como tales, eso todavía es más grave, eso en su momento se tendrá que ver. Sin embargo, creo yo que lo que hoy se está discutiendo en este Consejo y sobre todo presentando para aprobación este Acuerdo, viene a abonar en todos los sentidos a lo que debe de darse siempre en una consulta, digo, hasta como mediador, el Instituto Electoral de Michoacán ha ayudado para clarificar la realidad de lo que se vive en el municipio de Nahuatzen, pero sobre todo en la cabecera municipal. Con esto entonces, yo creo que debemos de apoyar en el caso de nosotros, esta buena acción y este buen trabajo que ha realizado con todo el esfuerzo el conjunto del Consejo General y de decir que ese derecho que se les quitó a los ciudadanos el 1º primero de julio, estamos en tiempo de poder regresárselos, porque imagínense de 2,885 dos mil ochocientos ochenta y cinco, 2,779 dos mil setecientos setenta y nueve votaron a favor del sistema de partidos y solamente 6 seis personas de los consultados estuvieron en contra de ello. Entonces creo yo que es justo que se les regrese a ello, pero lo injusto va a quedar todavía ahí dentro, de quién administra los recursos que le corresponden a la mayoría de los ciudadanos de una cabecera municipal, y ahí es, comparto la visión y el argumento que presenta el Consejero Humberto, sin embargo, no en todas las comunidades es lo mismo, una cosa es Arantepacua y Comachuén, y diferente es la cabecera municipal de Nahuatzen, que no está ni considerada como tal, comunidad indígena, no ha tenido autoridades tradicionales históricas, como las tienen esas otras 2 dos comunidades, allí hay una diferencia muy grande, por eso no comparto en su totalidad el argumento de que hay la conjunción de los 2 dos formas que se dan. Entonces pero sí, nosotros apoyamos este trabajo que el Instituto Electoral de Michoacán ha hecho, solamente quise participar, ojalá mi participación sirva nada más para diferenciar 2 dos cosas, lo que es el nombramiento de las autoridades tradicionales que cada comunidad tiene y otra es el nombramiento del gobierno municipal en el cual pertenecen todas las comunidades. Gracias Presidente.-



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-43/2018

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Sí gracias. Creo que hay una confusión, en ningún momento dado se puso en duda de que el ayuntamiento gobernaría a unas y a otras no, eso no está a discusión, la regla como ya se comentó, es el sistema de partidos políticos y la realidad es de que también existen algunas excepciones y no lo digo yo ni lo dice el Consejo, lo dicen las resoluciones del propio Tribunal, que es quien ordena y reconoce en primera instancia la existencia de autoridad en el caso concreto de Comachuén y en el caso concreto de Arantepacua y de Nahuatzen, y que ordena como consecuencia de ello que se entreguen los recursos públicos que le corresponden a cada una de estas partes a ellos. Entiendo también lo que dice el señor representante del Partido Revolucionario Institucional que es muy importante, en este caso la autoridad municipal, vamos, la resolución parte de la autoridad municipal porque se refiere a cualquiera que determine la ciudadanía en la cabecera, es decir, del sistema de partidos políticos es el ayuntamiento y del sistema de usos y costumbres es la que determine la comunidad y el nombre que le quiera poner la comunidad. Entonces entiendo que por eso se refiere a la municipal y por eso la perspectiva y la pregunta que se le hace en este caso al señor representante del Partido Revolucionario Institucional, si considera que se salve ya con ese sentido el punto segundo y cuarto del Acuerdo en el que diga, incluso yo quitaría también la palabra que se menciona si están de acuerdo, dice, en que determinaron el sistema interno, quitar la palabra interno, el sistema de elección de autoridad municipal, en este caso ayuntamiento, en los términos precisados; y creo que ya con eso se salva la intención que tiene el señor representante que creo que es muy válida y la excepción, pues son las excepciones de las resoluciones que ha emitido el propio Tribunal. No sé si hubiese alguna intervención. Sí, adelante.-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- No es intervención sino respuesta a su pregunta.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Ya pasamos del umbral de la tercera ronda.-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Mire, yo creo que recordando a don Juan Gabriel, no hay necesidad, dice, no hay necesidad de confundir las palabras, autoridad municipal con ayuntamiento, ¿por qué?, porque el ayuntamiento es quien designa los miembros del ayuntamiento a toda una administración municipal, a toda la autoridad municipal. Y ya nada más si me permite para darle la respuesta, no yéndome a lo que dicen la señora y los señores de la calle Amado Camacho, sino a lo que dice la Constitución en su artículo 115, fracción I, dice, cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. La disposición que nos da aquí el 115, fracción I, creo que no nos deja lugar a ninguna duda y por lo cual yo solicito que nos limitemos a lo que mandata la Constitución, no a errores o confusiones involuntarias que puedan parecer; y lo pedimos porque se está determinando un Acuerdo importante y solamente recuerdo que cuando a veces no se escucha bien o no se aclaran bien las cosas y discutimos como estamos en este momento, luego viene un documento de avenida Morelos Poniente, de la Sala Regional Toluca, y que nos dice, estuviste mal en esto y esto, entonces por eso pedimos de que se tenga la gentileza y la sensibilidad de escuchar el planteamiento que dice la Constitución General de la República. Gracias.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Claro, con gusto. Tiene el uso de la palabra mi compañera Consejera Viridiana y posteriormente mi compañero Consejero Humberto.-----

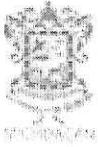
Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Gracias Presidente. Conforme a las manifestaciones que se han hecho, quizá en el punto segundo yo iría con la idea que se quede autoridad municipal, ¿por qué?, dice, se califica y se declara válida la consulta de cambio de sistema normativo llevada a cabo el 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho en la cabecera municipal. Así como válidas las asambleas de las comunidades en que determinaron el sistema interno de la elección de la autoridad municipal en los términos precisados. ¿Por qué voy aquí con la redacción de autoridad municipal? Porque como comenté en mi intervención, de las 10 diez localidades que tenemos contando las 9 nueve localidades más la cabecera, 7 siete estuvieron a favor de mantener el sistema de partidos, más la cabecera, un total de 8 ocho; y 2 dos por permanecer con su sistema normativo interno. Entonces me parece que como se declara válida la consulta en estas 10 diez regiones y como no todos fueron por elegir un ayuntamiento a través de sistema de partidos, aquí sí se pudiera quedar, la autoridad municipal; o sea, estamos hablando de la validez de las asambleas. Ahora bien, coincido con la reflexión escuchando, que hacen tanto el representante del Partido Revolucionario Institucional como el Partido



de la Revolución Democrática, que quizá en el punto cuarto sí sea conveniente cambiar a la palabra ayuntamiento y poner al pie de página cómo lo había citado la Sala, para no entrar en un desacato. Entonces propondría lo siguiente. La ciudadanía del municipio de Nahuatzen de acuerdo con los resultados de la consulta, determinaron mayoritariamente que la manera en la que elegirán a su ayuntamiento será a través del sistema de partidos. Me parece que como estamos hablando de un tema de mayorías, aquí sí la consecuencia es elegir a una autoridad a través del sistema de partidos, que esa autoridad se traduce en un ayuntamiento, en términos del artículo 115. Entonces yo en el punto segundo no iría con cambiar la palabra ayuntamiento, pero en el punto cuarto sí iría que se cambiara la palabra ayuntamiento.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Bien, a ver nada más entiendo para fijar posturas. Está la postura que se cambie en el segundo y en cuarto la palabra municipal por ayuntamiento; la postura que hace mi compañera, ya advierto que varió y que en el Acuerdo segundo se quede tal cual y que en el cuarto sí se cambie la palabra ayuntamiento por municipio, especificando en una nota a pie de página las circunstancias. Tiene el uso de la palabra mi compañero Consejero Humberto Urquiza.-----

Consejero Electoral, Dr. Humberto Urquiza Martínez.- Gracias. Yo más allá de las propuestas que se hacen, yo solamente quisiera comentar que, porque vale la pena aclararlo, las 2 dos participaciones de los representantes, tanto del PRI como del PRD, sirvieron para hacer más claro de lo que pretendí serlo, precisamente ahí está el problema de Nahuatzen, en que tenemos la combinación de los 2 dos temas que han incidido en el tema indígena, administración de los recursos de forma directa por las comunidades desde antes Arantepacua, Comachuén y Nahuatzen cabecera, que por cierto y lo comenta el representante del PRD, no es mi criterio, es un criterio del Tribunal, podré o no estar de acuerdo, pero como lo he dicho, cumplo con las resoluciones que el Tribunal emite y casualmente, días antes de que el Tribunal Electoral local emitiera la resolución de Nahuatzen cabecera donde reconociera la personalidad jurídica del Consejo Ciudadano, nosotros le pedimos a ellos un dictamen antropológico para justificar la existencia de, ese sí era nuestro criterio. Entonces precisamente lo que acaban de encontrar ustedes es lo que me refería del gran problema que tenemos en Nahuatzen y el gran reto sobretodo, y es cómo hacemos convivir hoy a 3 tres comunidades que tienen autoridades tradicionales y su recurso, con un ayuntamiento, que de acuerdo a esta resolución, al Acuerdo que estaremos por aprobar de ser el caso, mantiene la vigencia del ayuntamiento, tienen que convivir y lo comentaba el representante del PRI de forma interesante cuando decía, a ver, el 115 nos da el parámetro de constitucionalidad de la vigencia del ayuntamiento. Lo voy a poner en otras palabras lo que consultamos, consultamos irnos al 115 o irnos al 2° Constitucional. Esa fue la pregunta que se hizo, quieren transitar al sistema de usos y costumbres conforme al 2° Constitucional o quieren quedarse conforme al 115 Constitucional. La respuesta es al 115, pero tenemos 3 tres comunidades que ya tienen el uso de sus recursos conforme al 2° Constitucional. Entonces tenemos un municipio que tiene varias comunidades, 3 tres de ellas ejerciendo el derecho que determina el artículo 2°, podré o no estar de acuerdo con lo que dijo el Tribunal, pero así es; y un reconocimiento a la comunidad de que pretenden o que quieren mantenerse en el sistema de partidos políticos para elección de ayuntamiento. Entonces, el ayuntamiento seguirá siendo autoridad municipal, sí, conforme al 115, que tendrá que convivir, como lo hace cualquier ayuntamiento con su jefe de tenencia o encargado del orden, pero ahora con una autoridad llamada Consejo Ciudadano en la cabecera, Consejo Comunal creo en Arantepacua y no me acuerdo cómo es el nombre de la autoridad tradicional en Comachuén. Entonces, la complejidad del caso que ustedes acaban de expresar muy bien, es la que yo llamaba la atención del problema que tenemos, porque no es menor, porque se convierte en un galimatías jurídico que por desgracia tiene impacto político y lo peor es que puede incidir en la gobernabilidad del municipio. Que yo lo decía, por eso es prudente la intervención ya clara y más determinante de autoridades que les competa respecto de regular, participar y coadyuvar con estas autoridades para evitar que otro municipio vuelva a tener estas condiciones. Creo que en nada ayuda tener estos esquemas de condiciones jurídicas y políticas poco entendibles y que solamente llevan a conflictos que nada ayudan, insisto, al desarrollo de la comunidad. Precisamente es a lo que yo llamaba, es a que cuidemos esto porque Nahuatzen nos mostró un hecho que en verdad está siendo muy complejo, pero que creo que con la resolución que hoy estaríamos por aprobar, de ser el caso insisto, estaríamos dejando claro que subsiste el artículo 115 para la autoridad municipal llamada ayuntamiento, se mantienen las 3 tres autoridades tradicionales para el uso de su recurso de forma directa conforme las resoluciones que ya se emitieron y los procedimientos conforme al 2° Constitucional, y ese sería el estatus que tendría Nahuatzen a partir de la aprobación de este Acuerdo. Más allá de lo que pueda pasar con algunas impugnaciones o lo que pueda suceder, esta es la realidad que se tiene y de imperar ésta, jurídicamente insisto, ahí es donde yo llamaba la atención de trabajar, porque la posición que fijan los 2



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-43/2018

dos representantes que se me hace muy legítima, muy buena y muy clara, demuestra la complejidad en la que estuvo inmerso el Instituto Electoral, no solamente en lo jurídico, que nos llevó inclusive a retardar la consulta por el tema de la controversia constitucional y todo un tema de resoluciones y de posturas constitucionales, pero que lo peor de todo es que nos llevó a un tema político muy complejo y que en esa perspectiva creo que el Instituto logró sacar adelante un problema nada menor en lo político, no en lo jurídico, en lo político. Entonces, yo rescato mucho las participaciones de los 2 dos representantes porque al final de cuentas pudieron decirlo mejor que yo, el gran tema que tenemos en Nahuatzen y que insisto, lo peor que podemos hacer es que esto escale a otros municipios, al contrario, hay que ver cómo trabajamos en la parte que corresponde a partidos políticos, a Congreso, a Gobierno del Estado, municipios e Instituto Electoral, más Tribunal, porque si algo ha quedado claro es que hay una necesidad de que las resoluciones sean explicadas a las partes y en particular a las comunidades indígenas, porque no están siendo tan fáciles de ejecutar, no solamente por la conciliación en sí misma, sino por los criterios que a veces son muy difíciles de encajar desde la sentencia, para operarlas ante un cúmulo de comunidades de gente que te fija posturas distintas y que evidentemente tiene intereses propios muy legítimos pero que hacen complejo el trabajo del Instituto. Entonces, con esto yo solamente lo quería comentar porque a final de cuentas ese es el gran *quiz* de este tema, de Nahuatzen. Y bueno, respecto a la propuesta creo yo que, en mi opinión, de que se está haciendo de modificar, creo que estamos hablando de las mismas autoridades, esto es, hablar de la autoridad municipal es hablar del ayuntamiento en términos del 115, en el caso que nos estamos refiriendo en esta resolución. Entonces, más allá de lo que ahorita podamos considerar mis compañeros y su servidor respecto a las propuestas que se ponen sobre la mesa, creo yo que estamos hablando exactamente del mismo, autoridad municipal es el ayuntamiento en términos el 115 Constitucional, que es el que se elige a través del sistema de partidos y de independientes ahora, y que es el que de acuerdo a las consultas, va a prevalecer en Nahuatzen conforme a este Acuerdo. Sería cuanto Presidente.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Tiene el uso de la palabra mi compañera Consejera Irma.--

Consejera Electoral, Lic. Irma Ramírez Cruz.- Voy a ser muy breve. Yo comparto totalmente todas las reflexiones que han señalado, el debate que se ha generado, los criterios, la ilustración aquí del representante del PRI, de verdad lo comparto, estoy totalmente de acuerdo; sin embargo, también en el sentido de la importancia del documento y de no generar algún mal entendido, que nos quede un huequito por ahí en el Acuerdo; a mí lo que me preocupa es que nosotros tuvimos 2 dos fases en la consulta, una fue la fase informativa y otra fue la fase consultiva, donde la comunidad tuvo claro qué efectos tenía permanecer en un sistema o en el de usos y costumbres. Entonces, les explicamos y además en la fase consultiva fuimos muy específicos y construimos una pregunta y esa pregunta la construimos con los representantes, nosotros no la pusimos además, fue consensada con ellos y la pregunta dice, ¿están de acuerdo en cambiar el sistema de partidos políticos que tienen por el sistema de usos y costumbres para el nombramiento de la autoridad municipal? No preguntamos ahí para el nombramiento de su ayuntamiento o para su autoridad indígena representante. Entonces, ¿qué me genera esto? Que si yo declaro la validez de una consulta de una autoridad bajo el concepto, que al final creo que estamos hablando, se está refiriendo a las 2 dos, entonces ya no estoy dándole validez a lo que pregunté. No sé si me explique, yo a ellos les fui a preguntar por su autoridad municipal, considerando que sea su autoridad a través del sistema partidos, de la elección de sistemas partidos o a través de sus usos y costumbres. A eso se refiere la autoridad municipal y si yo pongo en el Acuerdo que ellos se decidieron por el ayuntamiento, eso yo no les pregunté. No quiero generar más debate, sólo quiero como aterrizar con eso y eso crearía una incertidumbre en que digan, espérame, a mí no me viniste a preguntar eso concretamente y por eso la importancia de la pregunta que nosotros hacemos y que construimos en la comunidad; por eso las 2 dos fases de la consulta. Yo entiendo el tema teórico, sin embargo creo que conforme se construyó todo el proceso, debería de permanecer el tema como está conceptualizado en el Acuerdo.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Bien. Tiene el uso de la palabra mi compañera Araceli Gutiérrez.-----

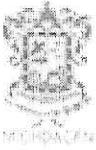
Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias Presidente. En relación con este planteamiento que se propone de modificar el punto de Acuerdo segundo, me parece que se ha generado una pequeña confusión, sobre todo porque el objetivo del punto de Acuerdo segundo no es pronunciarse sobre el resultado de la consulta, si fue a favor o en contra de alguno u otro sistema. El objetivo del punto de Acuerdo segundo es declarar la validez de la elección. En este sentido creo que si nosotros



cambiáramos autoridad municipal por ayuntamiento, le estaríamos quitando el sentido al punto de Acuerdo segundo, máxime que en el punto de Acuerdo cuarto estamos precisando que ellos determinaron que iban a elegir a sus autoridades a través del sistema de partidos políticos. Pero si es una situación que pudiera generar inquietud y ruido, quisiera proponer que lo dejáramos de manera más explícita y poner a consideración de mis compañeros la posibilidad de que el punto segundo quedara de la siguiente manera. Se califica y se declara válida la consulta de cambio de sistema normativo llevada a cabo el 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho en la cabecera municipal de Nahuatzen, Michoacán, así como válidas las asambleas de las comunidades, y aquí vendría el cambio, en que se consultó a los ciudadanos si deseaban permanecer en el sistema de partidos o transitar al sistema normativo interno. Y de esta manera estaríamos entrando a una explicación tal vez innecesaria pero estaríamos dejando claro que estamos validando esa consulta mediante la cual se preguntó a los ciudadanos si deseaban transitar de un sistema a otro o no. Entonces creo que tampoco iría por la idea de cambiar autoridad municipal por ayuntamiento, porque creo que no es el objetivo del punto de Acuerdo segundo. Y en cuanto al punto de Acuerdo cuarto, me parece que tampoco es un término que genere confusión el hablar de que elegirán a su autoridad municipal a través del sistema de partidos, en el entendido de que si hablamos de sistema de partidos estamos hablando claramente de un ayuntamiento que es en términos del 115 y en términos de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal; sin embargo, en un afán de construir, no tendría ningún problema en que sustituyéramos por ayuntamientos, si esto le genera más tranquilidad. O en su caso poner sí un pie de página con la finalidad de explicar esta parte. Pues queda a consideración de ustedes. Gracias.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Creo que el tema ya está lo suficientemente discutido, solamente si me permite un segundo el representante del Partido Revolucionario Institucional, sí quisiera apelar a las personas que nos siguen y las que están aquí presentes, que el tema no es menor, el tema es muy complejo y el tema incluso si cambia una palabra, eso genera al interior del propio municipio muchísimas confrontaciones y muchísima rispidez, entonces creo que es importante manejarlo. Y el segundo aspecto que creo que es importante tomar en consideración, el punto de Acuerdo segundo es el que se refiere a la consulta *per se* del cumplimiento de la resolución de la Sala Superior, ese tema no se podría variar, ahí coincido totalmente en ese sentido. Y el punto de Acuerdo cuarto es el que se refiere a la consecuencia de lo que consultaste, entonces quizás ahí en el punto cuarto sí le pudiésemos aclarar más y especificar cuál es el efecto que se tiene del propio resultado de la consulta y sí coincidiría en ese sentido de que se pusiera de manera muy puntual, como lo está pidiendo el señor representante del Partido Revolucionario Institucional, de que lo que se optó es continuar, no adoptar, continuar con el sistema de partidos políticos para que se elija el ayuntamiento que va a gobernar el municipio o que gobierna el municipio de Nahuatzen. Adelante señor representante.-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidente. La verdad esto también debió haberse dado un espacio, algunas reuniones de trabajo para también profundizar más en la discusión, pero bien, estamos ya aquí. Solamente quiero puntualizar algunos elementos. Primero, luego estamos en algunas situaciones o condiciones de un coto vedado, o sea, como Consejo General podemos caer que tengamos muy en claro en una esfera indecidible, qué sí puede decidirse y que no, respetando el propio resultado de la propia consulta y respetando los principios y reglas de la Constitución. En ese sentido tenemos la Constitución claramente en el 115 de la Constitución. Tenemos el resultado de la consulta que es la voluntad popular indisponible para nadie y lo que expresó la voluntad popular nadie puede decir otra cosa y nadie puede decir, en esta partecita del municipio va a haber esto y en esta otra partecita el municipio va a haber nada o esta otra situación nadie puede disponer de esa situación. Y lo más importante también, si no analizamos y abordamos bien el tema como se debe decidir y que lejos de dar una solución va a generar un problema o un estado de mayor incertidumbre, debemos tener muy en cuenta también que esta autoridad, es decir, este Consejo General, no puede sustituir o no puede reemplazar o ponerse en la posición del Constituyente del 17 o del poder revisor de la Constitución, es decir, tomar decisiones o actos que no están en su esfera de decisión. Entonces ahí es donde yo quiero poner el acento y como lo ha dicho el representante del Partido de la Revolución Democrática, una situación y un fin propósito y un fin objetivo exclusivo y específico es, los ejercicios de las consultas para los presupuestos participativos que ejercen su propio presupuesto. Pero no para tomar decisiones de gobierno municipal y es ahí donde yo creo que debemos poner y centrar los elementos de reflexión. Y estoy de acuerdo en que lo que ha expuesto el Presidente de que se incorpore lo de continuar con el sistema de partidos políticos, adicionando otro elemento; no hay que olvidarnos del artículo 35 de la Constitución que prevé también la figura de las candidaturas independientes, que si nada más nos anclamos con el sistema de partidos



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-43/2018

creo que estamos también siendo indiferentes y discriminatorios con los mecanismos de participación para los cargos de elección popular. Gracias.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Sí, yo me referiría nada más ante términos del artículo 41 constitucional, que abarca obviamente 115 y 35 y todos los demás, que es la base. Entonces, por lo que entiendo, para que se clarifique, serían 2 dos propuestas. La propuesta primigenia del Proyecto del Acuerdo con obviamente, en ambos casos, con las adecuaciones que van a fortalecer el sentido del Acuerdo que ya se habían comentado; y la segunda propuesta sería que se quedara intacto el punto de Acuerdo segundo y el cuarto se clarificara en términos del artículo 41 Constitucional. No sé si haya consenso para no someter a votación los 2 dos temas con mis compañeras y compañeros Consejeros, con el segundo de que se haga una adecuación en el punto de Acuerdo cuarto, para el efecto de que se clarifique cuál fue el efecto de los ejercicios que se hicieron de consulta, que se refiera a que se elijan a sus autoridades municipales en términos del artículo 41, es decir, a través del ayuntamiento. Sí, que se clarifique. Nada más que sí me interesaría si estuviéramos todos de acuerdo nada más pasaría a votación esto. Sí, adelante.-----

Consejera Electoral, Lic. Irma Ramírez Cruz.- Si se va a poner algo así yo repito, a mí me preocupa el tema de lo que preguntamos. Yo entiendo el fondo de lo que consultamos es eso, pero lo que le preguntamos a la comunidad fue su autoridad municipal entendiendo cómo se iba, que ahí estaban comprendidas. Yo en todo caso, si se clarifica de manera que quede especificado que se les preguntó, no de esa manera que se está aprobando, no de la manera de lo que le estamos dando validez, porque eso ya es una interpretación, no interpretación, una consecuencia de lo que se les preguntó, ¿me explico? Si queda redactado de esa manera pues sí, si no yo de verdad pretendería que se quedara en el sentido en el que está.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Sí, nada más haciendo la aclaración Consejera, que es muy importante lo que menciona, precisamente el tema o lo que recoge, lo genuino de la consulta y lo que mandata el Tribunal, viene en el Acuerdo segundo, eso no se toca, eso se queda intocado; y en el Acuerdo cuarto es en donde se haría la aclaración, si le parece bien solamente haciendo, valga la redundancia, la aclaración de la aclaración vamos, la aclaración de lo que está comentando. Muy bien, entonces ya no sometería a consideración las 2 dos propuestas, yo creo que ya hay el consenso de que existe una y le pediría al señor Secretario se sirviese tomar la votación correspondiente respecto del Proyecto de Acuerdo, en el sentido de que solamente se modifique el Acuerdo cuarto en el que se aclare que la consecuencia de la consulta realizada y de lo que fue aprobado, es precisamente de que se continúe con el sistema previsto en el artículo 41 y correlacionados para elegir el ayuntamiento. Y obviamente en el entendido del reforzamiento que se va a dar en la parte de Antecedentes y considerativa al documento. Adelante compañera Consejera Viridiana Villaseñor.-----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Voy con los términos propuestos y no quiero hacer más debate, me quedó claro lo del punto segundo y del punto cuarto, nada más que cuando dice que hacer unas adecuaciones en la parte considerativa, al final, el Consejero Humberto Urquiza hizo una manifestación que quizá sería importante que se pusiera en el Acuerdo y me corrige Consejero, porque no sé si lo entendí bien, nada más para ver lo que voy a votar. Que se estableciera si realmente las localidades que están bajo el tema de transferencia de los recursos se quedan así. Yo con esa parte yo no voy, porque me parece que no es materia de la consulta, él lo explicó pero sí quiero que se aclare, porque en esa parte no iría ni es materia de esta consulta, nada más para efectos. Ok.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Adelante.-----

Consejero Electoral, Dr. Humberto Urquiza Martínez.- Yo lo que hice solamente un ejercicio de explicación a partir, de reflexión efectivamente, a partir de las 2 dos posturas de los representantes del PRI y del PRD que me parecieron muy atinados para explicar lo que yo en mi primera intervención quise decir de la complejidad en Nahuatzen, pero el efecto del Acuerdo tiene que ver solamente con el tema del cambio de sistema normativo de elección, no tiene nada que ver con la transferencia de los recursos, entonces si se entendió así, como una propuesta, la retiro, no, solamente quise hacer una explicación porque el caso en mi opinión lo amerita y muy bien lo pusieron sobre la mesa los representantes de partido.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Bien, muchas gracias. Nada más hacer una precisión. A lo que yo me refería de reforzar la parte de Antecedentes y considerativa fue derivado de la reunión de



trabajo que tuvimos en mesa de Consejeros, se advirtieron algunos puntos importantes que reforzaran el documento, a eso me refería, no me refería a otra cosa más. Bien, señor Secretario sírvase tomar la votación correspondiente, por favor.-----

Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.– Conforme a su indicación Presidente. Consejeras y Consejeros si están de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo sometido a su consideración, así como con las adiciones y aclaraciones propuestas al mismo, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad Presidente.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario. No existiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, siendo las 13:51 trece horas con cincuenta y un minutos se da por concluida la sesión. Les agradecemos a todos, que tengan excelente fin de semana. Gracias.-----



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN.

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN.